

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General. — Servicio de Administración Local

CIRCULAR

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente "exequatur" a favor de la señora doña Consolación Jiménez de Baeza, Vicecónsul de la República Dominicana en Madrid.

Lo que hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Gobernador civil (Firmado).

(G. C.—7.781)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso para la adquisición de 1.200 pares de botas polainas de goma para el personal del Departamento de Limpiezas.

Tipo: 660 pesetas el par.
Plazos: Cuatro meses para la entrega y cuatro meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 15.840 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de 1.200 pares de botas polainas de goma para el personal del Departamento de Limpiezas, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas cada par.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel

en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 13 de julio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—22.165)

Objeto: Concurso para contratar los servicios de un equipo de tratamiento informático para la mecanización de la contabilidad municipal.

Tipo: 8.000.000 de pesetas.
Plazos: La duración del contrato será de dos años.

Pagos: Por certificaciones trimestrales, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 110.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para contratar los servicios de un equipo de tratamiento informático para la mecanización de la contabilidad municipal, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas anuales.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 13 de julio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—22.167)

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de junio pasado, aprobar los pliegos de condiciones

del concurso para contratar los servicios de un equipo de tratamiento informático para la mecanización de la contabilidad municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 12 de julio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—22.166)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO "DERIVADOS DEL CEMENTO"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Derivados del Cemento"; y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por los representantes de la Comisión Deliberante del Grupo mencionado, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Derivados del Cemento",

haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del precepto mencionado, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE "DERIVADOS DEL CEMENTO"

PROVINCIA DE MADRID

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito.* — El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores a su servicio de la provincia de Madrid, dedicadas a la fabricación de productos Derivados del Cemento, es decir, las industrias y actividades detalladas en el apartado 6.º, "Derivados del Cemento", del anexo I de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970.

Art. 2.º *Duración, vigencia y prórroga.* La duración de este Convenio se fija en un año, contado a partir del día 1.º de enero de 1978. No obstante, las cláusulas pactadas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a excepción de las tablas salariales anexas, los pluses contemplados en los artículos 16, 17 y 18 y las dietas reguladas en el artículo 20 de este Convenio, que serán de aplicación desde el día 1.º de abril de 1978. Asimismo, el complemento de enfermedad y la indemnización por muerte o incapacidad permanente previstos en los artículos 22 y 23 entrarán en vigor a los quince días de su publicación.

Se entenderá prorrogado de año en año mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes deliberantes con una antelación de, al menos, tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la Delegación Provin-

cial de Trabajo, contándose el plazo de la misma desde la fecha de entrada en el Registro de aquel organismo.

Art. 3.º *Revisión.*—Si el crecimiento del índice de precios del consumo en septiembre de 1978 supera respecto a marzo del mismo año el 11,5 por 100, las tablas salariales, antigüedad y dietas pactadas en este Convenio se revisarán con efectos de primeros de octubre de 1978, incrementándose el exceso sobre el citado 11,5 por 100.

La Comisión de interpretación del Convenio se reunirá tan pronto sea publicado el mencionado índice correspondiente a septiembre de 1978, al objeto de efectuar, si procede, la revisión de los conceptos enumerados en el párrafo anterior. En este caso, las nuevas tablas salariales elaboradas se remitirán a la Delegación de Trabajo para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Art. 4.º *Respeto de derechos, compensación y absorción.*—Siempre, con carácter personal y a extinguir, se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio y que, globalmente consideradas, excedan del mismo en cómputo anual. No obstante, en materia de jornada laboral, las mejoras que tengan establecidas las empresas sólo podrán ser compensadas en cómputo anual con lo pactado en este Convenio en relación con dicha materia.

Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables y absorbibles en su totalidad con las que vinieran rigiendo con anterioridad a su vigencia, de suerte que las empresas sólo vendrán obligadas a aplicar las elevaciones que por las presentes estipulaciones se fijan en la medida necesaria para suplir diferencias en cómputo anual; todo ello referido a la jornada pactada en este Convenio.

Asimismo, las disposiciones legales que se puedan promulgar en el futuro que impliquen variación en todas o en algunas de las mejoras retributivas, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, superan a las de este Convenio, igualmente valoradas en conjunto y cómputo anual. En caso contrario serán absorbidas por las mejoras pactadas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 5.º *Unidad de Convenio.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el caso de que la autoridad administrativa laboral no homologara algunos de los pactos contenidos en este Convenio o los modificara, éste quedará sin eficacia, debiendo ser reconsiderado en su totalidad por las partes contratantes.

Art. 6.º *Comisión Mixta de interpretación y estudio.*—A los efectos del presente Convenio y para dirimir las diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Mixta de interpretación y estudio presidida por la persona que la Comisión designe por unanimidad.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada una de las Centrales Sindicales que firman el Convenio y por igual número de personas de la Asociación de Empresarios, cuyos nombres figuran en el acta correspondiente. Dichos representantes serán elegidos de entre los que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora del presente Convenio.

Será Secretario un vocal de la Comisión, que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá alternativamente en una y otra de las representaciones.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para ser válidos la conformidad de la mitad más uno de sus vocales.

Art. 7.º *Funciones de la Comisión Mixta de interpretación y estudio.*—Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio Colectivo.
- Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

f) Estudiar, asimismo, una nueva regulación colectiva de la antigüedad y jubilación a través de una Caja de Compensación, así como una nueva regulación de las dietas y medias dietas.

g) Articular las materias sobre las que se va a ejercer el derecho de información regulado en el artículo 30 de este Convenio.

Las funciones o actividades de esta Comisión no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa previstas en la legislación vigente.

Ambas partes convienen en dar comienzo a la Comisión de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

Art. 8.º *Salario global.*—Queda expresamente prohibido todo pacto de salario global, debiéndose abonar todos los devengos pactados en las fechas previstas, de tal manera que cualquier prorrateo semanal o mensual de las gratificaciones de Navidad, julio, octubre y beneficios, se estimará como salario o jornal ordinario correspondiente al período en que indebidamente se haya incluido dicho prorrateo.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 9.º *Conceptos retributivos.*—La retribución anual pactada en este Convenio para cada trabajador estará compuesta por el salario base de Convenio y los demás complementos que se indican en los artículos siguientes.

Art. 10. *Salario base.*—El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en las tablas salariales anexas para cada uno de los niveles que en las mismas se indican. Dicho salario se devengará los trescientos sesenta y cinco días del año y permanecerá inalterable durante la vigencia de este Convenio, salvo si fuera de aplicación la revisión establecida en el artículo tercero del presente Convenio.

Art. 11. *Plus de Convenio.*—Al salario base se adicionará, en concepto de complemento salarial, un plus de Convenio, en la cuantía que se determina en las tablas anexas.

Este plus será devengado por jornada normal efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto.

Art. 12. *Horas extraordinarias.*—Las horas que se trabajen excediendo de la jornada pactada en este Convenio, se abonarán de acuerdo con el importe que para los distintos tipos de horas extraordinarias y categorías se especifican en las tablas anexas.

A estos efectos se considerarán como horas extraordinarias primeras, la primera de esta clase que se realice cada día, considerándose las restantes como segundas.

Las horas extraordinarias efectuadas en sábado en ningún caso se considerarán como realizadas en día festivo.

Art. 13. *Gratificaciones extraordinarias.*—El importe de las gratificaciones extraordinarias de julio, octubre y Navidad es el que se indica para cada uno de los niveles y categorías en las tablas anexas, sea cual fuera la cuantía de su remuneración y la modalidad de trabajo. A dichos importes se adicionarán los premios de antigüedad, en la cuantía correspondiente a treinta días, en cada una de las gratificaciones de Julio y Navidad.

Dichas gratificaciones, así como la participación en beneficios regulada en el artículo siguiente, no se devengarán durante el período de permanencia en el servicio militar, en las situaciones de excedencia, en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

La gratificación de octubre se abonará dentro de los diez primeros días de octubre de cada año, percibiéndose completa por los trabajadores que en el momento de su devengo lleven un mínimo

de doce meses de permanencia en la empresa. En otro caso, se abonará en proporción al tiempo trabajado en los doce meses inmediatamente anteriores a su devengo. Dicho devengo se entiende desde el 1.º de octubre al 30 de septiembre.

Art. 14. *Participación en beneficios.*—La participación en beneficios prevista en el artículo 121 y siguientes de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica se devengará anualmente y día a día y su cuantía será la que se indica para cada uno de los niveles y categorías en las tablas anexas, sea cual fuere la retribución correspondiente a dichos niveles y la modalidad de trabajo. A dicha cuantía se sumará el complemento personal de antigüedad que proporcionalmente corresponda a veintidós días.

Art. 15. *Premios de antigüedad.*—La base sobre la que se aplicarán los porcentajes de antigüedad establecidos en la vigente Ordenanza de Trabajo, será la que, para los distintos niveles y categorías, se fija en las tablas anexas.

Tales premios de antigüedad no se acumularán a las cantidades que figuran en las tablas anexas en concepto de horas extraordinarias y gratificación de octubre, de suerte que todos los trabajadores integrados en un mismo nivel o categoría percibirán por los referidos conceptos el mismo importe.

Art. 16. *Pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.*—A los trabajadores que tengan que realizar labores declaradas o que se declaren excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas por la autoridad administrativa laboral, deberá abonarse una bonificación del 30 por 100 sobre sus salarios bases de Convenio. Si estas funciones se efectuaran únicamente durante la mitad de su jornada o menos tiempo, la bonificación será del 15 por 100.

Art. 17. *Plus de nocturnidad.*—El personal que trabaje entre las veintidós horas y las siete de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 30 por 100 del salario base establecido en este Convenio.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus sobre este tiempo trabajado solamente; si las horas nocturnas exceden de cuatro, se pagará el suplemento correspondiente a toda la jornada.

Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora de período nocturno, no será abonado este suplemento.

Quedan únicamente exceptuados de percibir este plus el personal que, como guardas, porteros, serenos, etc., fuera contratado para realizar su cometido exclusivamente de noche.

Art. 18. *Plus de altura.*—Tendrán derecho a un plus de altura, equivalente al 30 por 100 del salario base establecido en este Convenio, los trabajadores que realicen trabajos de colocación de estructuras, cubiertas y otros aparatos o cimientos en alturas superiores a 12 metros, mientras se efectúen las citadas misiones.

CAPITULO III

INDEMNIZACIONES Y SUPLIDOS

Art. 19. *Plus de distancia y transporte.*—A todo el personal afectado por este Convenio se le abonarán las cantidades que figuran en la tabla anexa por día de trabajo efectivo, como compensación y para suplir los gastos originados por los citados conceptos de distancia y transporte.

Art. 20. *Dietas.*—La cuantía de las dietas a que se refieren los artículos 145 y siguientes de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, será igual para todos los niveles y categorías, fijándose su importe en 700 pesetas diarias la dieta completa y 200 pesetas la media dieta.

Art. 21. *Ropa de trabajo y utensilios.*—Las empresas afectadas por este Convenio entregarán al personal a su servicio tres monos o buzos de buena calidad, cuyo uso será obligatorio.

El primero se entregará a los quince días del comienzo de la prestación de su servicio. El segundo se entregará a los cuatro meses de la entrega anterior y así sucesivamente, cada cuatro meses.

En la ropa de trabajo no figurará nombre o anagrama alguno y sólo a efectos

de identificación se permitirá una reseña o inscripción en el bolsillo superior derecho o izquierdo.

Si el mono o buzo entregado no respeta estas características, se entenderá como no entregado y el trabajador afectado podrá negarse a usarlo.

Asimismo, las empresas facilitarán gratuitamente a los trabajadores los utensilios adecuados para su protección y seguridad y cada vez que sea necesaria su reposición, los cuales deberán ser utilizados por los trabajadores en cumplimiento de lo previsto en la sección octava "Seguridad en el trabajo en las industrias de derivados del cemento", del capítulo XVI de la Ordenanza de Trabajo vigente.

Art. 22. *Complemento de enfermedad.*—Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora, por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, profesional, accidente laboral o no laboral y sólo para los casos en que sea necesaria la hospitalización, las empresas abonarán un complemento consistente en 150 pesetas diarias, mientras dure la aludida hospitalización.

La percepción de este complemento se prorrogará, como máximo, durante los treinta días siguientes al período de hospitalización, siempre que este último tenga una duración no inferior a siete días y el trabajador continúe en la situación de incapacidad laboral transitoria.

Art. 23. *Indemnización por muerte e incapacidad permanente.*—Todos los trabajadores al servicio de las empresas sujetas a este Convenio causarán, en caso de fallecimiento por enfermedad común o accidente no laboral, en favor de sus herederos legales, el derecho a la percepción de 60.000 pesetas. Esta indemnización sustituye a la establecida en el artículo 139 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

En caso de muerte o incapacidad permanente total o absoluta derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional, haya o no responsabilidad por parte de la empresa, dicha indemnización será de un millón de pesetas.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 24. *Jornada de trabajo.*—En las fábricas, almacenes, parques y talleres, así como en las oficinas afectadas a dichos centros de trabajo que dependan directamente de producción, la jornada será de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, salvo pacto en contrario.

En las demás oficinas, cuya actividad no afecte directamente a la producción, la jornada será de cuarenta y dos horas y media semanales. No obstante, desde el 15 de junio al 14 de septiembre dicha jornada será de cuarenta horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

El personal comprendido en los artículos 85 y siguientes de la Ordenanza de Trabajo se regirá por lo dispuesto en la misma.

Art. 25. *Vacaciones.*—Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas, iniciándose siempre su disfrute en día laborable.

La retribución mínima a percibir por este concepto será la fijada para cada categoría en las tablas salariales anexas, con independencia de lo establecido en la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica en su artículo 95, octavo.

Art. 26. *Fiestas.*—Tendrán la consideración de abonables y no recuperables todas las fiestas que figuren en el calendario oficial.

El mismo carácter tendrán los días 24 y 31 de diciembre.

Art. 27. *Pago de haberes.*—El pago de haberes será mensual y se abonará dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente a su devengo, teniendo el trabajador derecho a anticipos quincenales o semanales a cuenta y respetándose las condiciones más beneficiosas que estuvieran pactadas.

La empresa entregará, por lo menos un día antes del pago, el libramiento al trabajador para que éste pueda examinarlo y, en caso de disconformidad, puedan ser

aclearadas o rectificadas las posibles diferencias antes del momento del pago.

Las empresas podrán hacer efectivo el pago de haberes mediante transferencia o talón bancario, previo conocimiento del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal y contando con la conformidad por escrito del trabajador afectado.

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y SUS REPRESENTANTES

Art. 28. *Contratos de trabajo.*— Los contratos de trabajo que se suscriban a partir de la vigencia de este Convenio, se hará por escrito y podrán ser visados en el momento de su firma, si así lo requiere el trabajador contratado, por un miembro del Comité de Empresa o, en su defecto, por uno de los Delegados de Personal.

En dicho contrato constará expresamente el nombre y la firma del vocal o Delegado que actúe como tal, o la renuncia expresa a dicha facultad por el trabajador que no desee que le asista ningún representante.

Art. 29. *Finiquitos.*— Los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un miembro del Comité de Empresa o, en su defecto, de uno de los Delegados de Personal.

Estos recibos se realizarán en el modelo anexo a este Convenio.

En dicho recibo constará expresamente el nombre y la firma del miembro del Comité de Empresa o Delegado que actúe como tal o la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que le asista ningún representante.

Cuando no figuren dichos requisitos no tendrá carácter liberatorio el referido documento.

Art. 30. *Información.*— La información que legalmente deba facilitarse a los Comités de Empresa, podrá trasladarse por éstos exclusivamente a las Centrales Sindicales representadas en el centro de trabajo de que se trate, salvo en aquellos supuestos en que por prescripción legal la información tenga carácter de reservada.

Se establece, asimismo, la obligación de intercambiar información a nivel del sector y provincia entre la Asociación de Fabricantes de Derivados del Cemento de Madrid y las Centrales Sindicales que han firmado este Convenio.

Las materias sobre las que versen la información a que se refiere el párrafo anterior serán determinadas por la Comisión Mixta de interpretación y estudio del Convenio.

Art. 31. *Excedencias sindicales.*— El personal con antigüedad de tres meses que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los órganos de gobierno provinciales o nacionales de una Central Sindical que ha firmado el Convenio, tendrá derecho a una excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determina.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia deberá acompañar a la comunicación escrita a la empresa, certificación de la Central Sindical correspondiente en la que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que haya sido elegido.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la empresa, en un plazo no superior al mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarla en dicho plazo perderá el derecho al reintegro.

El reintegro será automático y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza de la misma categoría que ostentara antes de producirse la excedencia forzosa.

Art. 32. *Derechos de asambleas y locales.*— Los trabajadores de una empresa, previa comunicación a la misma indicando el orden del día y duración previsible, sin que en ningún caso pueda exceder de tres horas, tendrán derecho a dos asambleas mensuales, fuera de la jornada de trabajo y en los locales que se les asignen dentro del centro del trabajo.

Art. 33. *Derecho de libre expresión.*— Los trabajadores y el Comité de Empresa podrán ejercer el derecho a manifestarse por escrito a sus compañeros en materias sindicales. A tal efecto dispondrán

de un tablón de anuncios adecuado para la publicidad y difusión de sus acuerdos y comunicaciones.

Art. 34. *Derecho a recaudar cuotas.*— Los trabajadores de la empresa podrán, dentro de los locales asignados por la misma, recaudar las cuotas de los afiliados a las distintas Centrales Sindicales, fuera de las horas de trabajo.

Art. 35. *Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*— 1. Los centros de trabajo que cuenten con más de 50 trabajadores constituirán un Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo para asistir eficaz y responsablemente al jefe del mismo en estas materias.

2. Las funciones y atribuciones de dicho Comité serán las siguientes:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las prescripciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

b) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

c) Solicitar la colaboración de los gabinetes provinciales de Seguridad e Higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los componentes del Comité de Seguridad e Higiene de los informes o planes que pudieren elevar estos organismos.

d) Ser informados por la dirección de las empresas de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo en materia de Seguridad e Higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones y modificaciones pertinentes al plan de seguridad establecido.

e) El Comité de Seguridad podrá proponer la paralización de una unidad productiva en el solo supuesto de riesgo para las personas o las cosas, debiéndolo

poner en inmediato conocimiento de la dirección técnica de la empresa y de los servicios técnicos de seguridad de la misma, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda y que serán los únicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que en cada caso requieran.

f) El Comité de Seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores resistentes a la adopción de medidas de protección individual o colectiva, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por la no utilización de los elementos de seguridad.

La información resultante se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en los tablones de anuncios.

3. El Comité de Seguridad estará compuesto por el empresario o quien le represente, el cual lo presidirá; un técnico cualificado en estas materias designado por la empresa, y un número de trabajadores no superior a tres en las empresas comprendidas entre 50 y 250 trabajadores, ni superior a cinco en las de más de 250. Dichos trabajadores deberán pertenecer a las categorías profesionales o de oficio más significativas dentro del centro de trabajo y serán designados por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal.

4. Los Comités se reunirán una vez al mes en horas de trabajo. Las reuniones extraordinarias se harán por razones de urgencia, estimadas por el presidente o por la mayoría simple de sus miembros, fuera de las horas de trabajo.

Los miembros del Comité dispondrán de una hora semanal para que de manera habitual y efectiva comprueben el cumplimiento de las medidas de seguridad individuales y el estado de las colectivas.

5. En los centros de trabajo que cuenten con menos de 30 trabajadores existirá un Delegado de Personal que asumirá las funciones de Vigilante de Seguridad e Higiene, con las mismas facultades atribuidas al Comité. Si el número de

trabajadores fuera superior a 30 e inferior a 50, serán dos los Delegados.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.—Las tablas de retribuciones anexas al presente Convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar entre las partes.

Segunda.—La aplicación de las mejoras económicas del Convenio tendrán repercusión en los precios, incluso entre las empresas afectadas por el mismo y para los contratos en curso. Dicha repercusión será la correspondiente al incremento de los costes salariales que este Convenio determine.

Tercera.—Para el cálculo de las tablas anexas se han tenido en cuenta las limitaciones contenidas en el Decreto-ley 43/1977, de 24 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

Cuarta.—El salario mínimo interprofesional no modificará la estructura del presente Convenio Colectivo ni la cuantía de las retribuciones salariales pactadas en el mismo, siempre y cuando éste garantice a los trabajadores ingresos iguales o superiores en cómputo anual a los mínimos fijados por las disposiciones específicas de aquel salario mínimo interprofesional.

Quinta.—En el plazo de quince días, contados a partir de la firma del Convenio, se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes de la Asociación de Empresarios y de las Centrales Sindicales que han firmado este Convenio, con el fin de elaborar, dentro del año en curso, una normativa que mejore las actuales condiciones físicas de trabajo en las industrias de amianto-cemento. Dicha normativa será sometida a la autoridad competente, y, una vez aprobada la misma, será de aplicación a las empresas dedicadas a la fabricación de dichos productos de amianto-cemento afectadas por este Convenio.

Sexta.—Con carácter especial y para este solo año, se considerará como festivo y no recuperable el día 9 de diciembre.

Anexo 1

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE MADRID (Abril 1978)

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS
Semana laboral de lunes a viernes

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
Salario base	660	630	608	570	560	555	550	360	330
Plus Convenio	150	150	150	150	150	150	150	150	150
Plus de distancia y transporte	180	180	180	180	180	180	180	180	180
2/5 S. base (sábados y domingos)	264	252	243	228	224	222	220	144	132
Total día	1.254	1.212	1.181	1.128	1.114	1.107	1.100	834	792
Total semana	6.270	6.060	5.905	5.640	5.570	5.535	5.500	4.170	3.960
Julio y Navidad	24.500	24.000	23.800	23.480	23.380	22.700	22.000	13.000	12.000
Octubre	24.500	24.000	23.800	23.480	23.380	22.700	22.000	13.000	12.000
Beneficios	14.500	14.000	13.540	12.550	12.300	11.700	11.170	6.000	5.000
Vacaciones	27.000	26.000	25.800	25.480	25.380	24.700	24.000	15.000	14.000
Total año	410.680	397.630	389.000	374.000	370.000	365.005	360.000	255.180	240.130

Anexo 2

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE MADRID (Abril 1978)

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS
Semana laboral de lunes a sábado

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
Salario base	660	630	608	570	560	555	550	360	330
Plus Convenio	125	125	125	125	125	125	125	125	125
Plus de distancia y transporte	150	150	150	150	150	150	150	150	150
1/6 S. base (domingos)	110	105	101	95	93	93	92	60	55
Total día	1.045	1.010	984	940	928	923	917	695	660
Total semana	6.270	6.060	5.905	5.640	5.570	5.535	5.500	4.170	3.960
Julio y Navidad	24.500	24.000	23.800	23.480	23.380	22.700	22.000	13.000	12.000
Octubre	24.500	24.000	23.800	23.480	23.380	22.700	22.000	13.000	12.000
Beneficios	14.500	14.000	13.540	12.550	12.300	11.700	11.170	6.000	5.000
Vacaciones	27.000	26.000	25.800	25.480	25.380	24.700	24.000	15.000	14.000
Total año	410.680	397.630	389.000	374.000	370.000	365.005	360.000	255.180	240.130

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE MADRID

(Abril 1978)

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES

Niveles	Salario base	Plus Convenio	Plus dist. y transp.	Total mes	Julio y Navidad	Octubre	Beneficios	Vacaciones	Total anual
II	31.000	3.150	3.780	37.930	32.500	32.500	20.500	34.000	568.730
III	25.000	3.150	3.780	31.930	27.500	27.500	17.000	29.000	479.730
IV	24.000	3.150	3.780	30.930	26.500	26.500	16.000	28.000	463.730
V	22.500	3.150	3.780	29.430	25.500	25.500	15.000	27.000	442.230
VI	19.800	3.150	3.780	26.730	24.500	24.500	14.500	27.000	409.030
VII	18.900	3.150	3.780	25.830	24.000	24.000	14.000	26.000	396.130
VIII	18.240	3.150	3.780	25.170	23.800	23.800	13.540	25.800	387.610
IX	17.100	3.150	3.780	24.030	23.480	23.480	12.550	25.450	372.770
X	16.800	3.150	3.780	23.730	23.380	23.380	12.300	25.380	368.850
XI	16.650	3.150	3.780	23.580	22.700	22.700	11.700	24.700	364.880
XII	16.500	3.150	3.780	23.430	22.000	22.000	11.170	24.000	358.900
XIII	10.800	3.150	3.780	17.730	13.000	13.000	6.000	15.000	255.030
XIV	9.900	3.150	3.780	16.830	12.000	12.000	5.000	14.000	240.130

Anexo 3

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE MADRID

(Abril 1978)

TABLAS DE ANTIGÜEDAD Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Niveles	Bases premios de antigüedad		Valor horas extraordinarias		
	Mensual	Diaria	Primeras	Segundas	Festivas y nocturnas
II	30.500	—	336	384	419
III	24.000	—	280	313	349
IV	23.000	—	271	308	336
V	21.000	—	256	292	319
VI	19.000	633	240	273	298
VII	18.000	600	231	263	288
VIII	17.000	566	226	257	281
IX	16.000	533	216	246	268
X	15.000	500	213	243	265
XI	14.500	483	210	239	261
XII	14.000	466	207	236	258
XIII	—	—	147	167	183
XIV	—	—	139	158	173

Anexo 4

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE MADRID

Modelo de recibo de finiquito

D., con domicilio en
 que ha trabajado en la empresa
 desde hasta con la categoría de
 declaro que he recibido la cantidad de
 pesetas en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

El presente recibo de finiquito salda todas las posibles diferencias con la citada entidad.

....., a de de

Este recibo finiquito se ha firmado ante El trabajador la presencia del miembro del Comité de Empresa o Delegados de Personal de los trabajadores.

Firma

(Consígnese de puño y letra cursiva NO DESEA.)

Firma del trabajador

(G. C.—7.113)

MINISTERIO DE TRABAJO
 Delegación Provincial de Madrid

NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Joaquín Perina Martínez, actividad Material Eléctrico, que tuvo su último domicilio conocido en calle Diego Manchado, núm. 50, de Madrid-18, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.665/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
 (G. C.—7.160)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa

María Carmen Silgado Delgado, actividad Confección, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Claudio Coello, núm. 109, de Madrid-1, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.667/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
 (G. C.—7.161)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa María Rosario Serrano Martín, actividad Droguería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Fernán Caballero, número 26, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.668/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de

acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
 (G. C.—7.162)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Agustín Sánchez Soto, actividad Reparación Automóviles, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida de Abrantes, núm. 9, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.669/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
 (G. C.—7.163)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Francisco Polo Zarco, actividad Tapicería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del Marqués de Jura Real, número 11, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.675/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
 (G. C.—7.164)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Jardín de Infancia Peter Pan", actividad Jardín de Infancia, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del Pintor Ribera, núm. 31, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.739/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.057 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 324 pesetas, es decir, un total de 17.381 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
 (G. C.—7.165)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Angel Lagos Valdeuza, actividad Albañilería, que tuvo su último domicilio conocido en la colonia La Laguna, bloque 5, bajo D, de Móstoles (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.776/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
 (G. C.—7.166)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Angel Rueda Culebra, actividad Bolsas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Hermosilla, número 149, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
 (G. C.—7.167)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Sergio García Molina, actividad Representante, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Luis Ruiz, nú-

mero 51, de Madrid-17, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.815/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.168)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Julio Esteva Sánchez-Breña, actividad Fotógrafo, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Apodaca, número 10, de Madrid-10, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.822/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.169)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa María Luisa Álvarez Alba "Vanessa", actividad Confección, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Parma, número 46, de Madrid-33, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.909/78, por un importe de cuotas del régimen general de 437.226 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 446.698 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.170)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Jerónimo García Regidor, actividad Club, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Hermandad, número 8, de Madrid-25, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 8.259 de 1977, por un importe de cuotas del régimen general de 87.052 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 89.902 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.171)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa José Luis Serrano García, actividad Cristalería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Higuera, número 35, de Madrid-11, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado pa-

dero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.389/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.172)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Francisco Carlos del Moral Megía, actividad Muebles, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Aristóteles, número 9, de Madrid-18, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.392/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.173)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa José Luis González Muñoz, actividad Relojería, que tuvo su último domicilio conocido en avenida de Nuestra Señora de Fátima, núm. 17, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.399/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.174)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa José María Folgado Ferrándiz, actividad Accesorios, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de José María Pereda, número 4, de Madrid-17, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.404/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.175)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Carlos Arredondo Colado, actividad Metal, que tuvo su último domicilio conocido en el barrio del Pilar, calle Rivadavia, número 9, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.498/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio

de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.176)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Carlos Alberto Arranz Díaz, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en avenida del Marqués de Corbera, núm. 40, de Madrid-17, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.500/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.177)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Juan Jaime Escudero Villuelas, actividad Electrodomésticos, que tuvo su último domicilio conocido en carretera de Vicalvaro a Ajalvir, núm. 305, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social núm. 3.504 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.178)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Julián Escudero Nieto, actividad Metal, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Antillón, número 34, de Madrid-11, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.505 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.179)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa César García Marcos, actividad Metal, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Teruel, número 32, de Madrid-5, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.510 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.180)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa D. Max Furrer, actividad Papel, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Manuel María Iglesias, número 10, de Madrid-17, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.513 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.181)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Manuel Fernández Martín, actividad Textil, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del Doctor Mediavillas, número 8, de El Pardo (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.516/78, por un importe de cuotas del régimen general de 41.384 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—7.182)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.184 a 1.190/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Araceli Martín Izquierdo y otros, contra "Medical Obesity Clinic, S. A.", sobre despido, con fecha de hoy se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Oro Pulido López.—Madrid, 4 de julio de 1978.

Dada cuenta. Se requiere a la empresa demandada "Medical Obesity Clinic, Sociedad Anónima", a fin de que se readmita a los actores en sus puestos de trabajo en plazo de tres días. Cítese a las partes a comparecencia ante la presencia judicial para el próximo día 1 de septiembre, a las once de la mañana, con las advertencias y apercibimientos legales, sirviendo de citación a las partes la notificación del presente proveído.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Medical Obesity Clinic, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.723)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Luis Schick Martínez, contra "Afora, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.371/78, se ha acordado citar a Carlos Luis Schick Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de septiembre, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso,

de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carlos Luis Schick Martínez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de junio de 1978. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.653)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tomás Romera Gómez, contra "Construcciones Mariño, Sociedad Anónima" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 2.077/78, se ha acordado citar a "Construcciones Mariño, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de septiembre, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Mariño, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de junio de 1978. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.376)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 875/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Tomás Romero Fernández, por su hijo Carlos Romero Martínez, contra "Cerámicas San Roque, S. L.", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Oro Pulido López.—Madrid, a 5 de julio de 1978.

Da cuenta. Se requiere a la empresa demandada "Cerámicas San Roque, Sociedad Limitada", a fin de que readmita al actor en plazo de tres días, en su puesto de trabajo. Cítese a las partes a comparecencia ante la presencia judicial para el día 5 de septiembre, a las once cuarenta de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales, sirviendo de citación a las partes la notificación del presente proveído.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Cerámicas San Roque, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.651)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosa María Rodríguez Fuentemilla y otros, contra De An-

tonio, en reclamación por plantillas, registrado con el número 2.220/78, se ha acordado citar a De Antonio y a Guillermo Bueno Prats, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de septiembre, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a De Antonio y a Guillermo Bueno Prats se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de junio de 1978. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.516)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 64/78, exhorto Vizcaya, a instancia de Jesús Oriol, contra Jesús Erich Degner Piquer, en el día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir marca "I. B. M.", eléctrica, con tecla correctora.

Un televisor marca "Werner", con pantalla de 26 pulgadas, en buen uso.

Una máquina de calcular eléctrica marca "Busicon", 162-DE, en buen uso.

Un frigorífico de dos puertas, marca "Philips", de unos 300 litros, aproximadamente, de capacidad.

Importa la presente tasación de los bienes embargados las figuradas 67.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 21 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán in sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Basílica, número 18, bajo, Madrid, a cargo de Jesús Erich Degner Piquer.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que hayo sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.459)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Carrillo y seis más, contra José España Martín, en reclamación por despido, registrado con los números 2.566 a 72/78, se ha acordado citar a Felipe Mayorga Mancebo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Felipe Mayorga Mancebo se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.621)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Sánchez Sánchez, contra Víctor Casimiro Hijón Santos, en reclamación por despido, registrado con el número 2.564/78, se ha acordado citar a Miguel Sánchez Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel Sánchez Sánchez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de junio de 1978. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.548)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 629 de 1976, ejec. 13 de 1977, a instancia de Delegación Provincial de Trabajo, contra Luis Cifuentes, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una cuota de 52,50 por 100 en la propiedad plena en el siguiente inmueble:

Edificio industrial en Madrid, señalado con el número 21 de la calle de las Mercedes, cuyo solar y edificación que en el mismo existen estaban antes señalados con el número 19 de la misma calle, barrio de Cuatro Caminos.

Consta de planta sótano, planta baja y dos plantas altas. En planta de sótano están construídos 145 metros cuadrados, aproximadamente, y se destina a almacén de materias primas. En planta baja 334 metros con cuatro decímetros cuadrados y se destinan a taller y cuarto de aseo para señoras y caballeros; además en esta planta se da cabida al portal del inmueble, al hueco de la escalera que comunica a todas las plantas y también a un patio interior de 25 metros cuadrados; 334 metros y cuatro decímetros cuadrados y se distribuyen en oficinas, clínicas, despacho, salón de exposición, taller y cuartos de aseos. Y en planta segunda alta, 334 metros y cuatro decímetros cuadrados y se destinan a taller y a cuartos de aseos. El edificio dispone en todas sus plantas de extintores y de las acometidas y desagües necesarios para la instalación de los servicios que requiere su destino. Linda: al Sur o fachada, con la calle de las Mercedes, en línea de 18 metros; por la derecha, entrando, al Este, en línea de 19 metros 80 centímetros, con casa del señor Maroto; por la izquierda, al Oeste, en línea de 20 metros 10 centímetros, con casa de herederos de doña Carmen Vigulle, y por la espalda o testero, en línea de 18 metros 15 centímetros, con terrenos de doña Josefa Prats. El solar contiene una extensión superficial de 4.624 pies cuadrados con 43 centésimas de otro, equivalentes a 359 metros y cuatro decímetros cuadrados. Valoración: 25.750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 6 de septiembre de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de septiembre de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de septiembre de 1978, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán in sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor

el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle de las Mercedes, 19-21.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.520)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 629/76, Ejec. 13/77, a instancia de Delegación Provincial de Trabajo, contra "Bolsos Cifuentes", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Edificio industrial en Madrid, señalado con el número 21 de la calle de las Mercedes, cuyo solar y edificación que en el mismo existen estaban antes señalados con el número 19 de la misma calle, barrio de Cuatro Caminos.

Consta de planta sótano, planta baja y dos plantas altas. En planta de sótano están construidos 145 metros cuadrados, aproximadamente, y se destina a almacén de materias primas. En planta baja 334 metros con cuatro decímetros cuadrados y se destinan a taller y cuarto de aseo para señoras y caballeros; además en esta planta se da cabida al portal del inmueble, al hueco de la escalera que comunica a todas las plantas y también a un patio interior de 25 metros cuadrados; 334 metros y cuatro decímetros cuadrados y se distribuyen en oficinas, céntricas, despacho, salón de exposición, taller y cuartos de aseos. Y en planta segunda alta, 334 metros y cuatro decímetros cuadrados y se destinan a taller y a cuartos de aseos. El edificio dispone en todas sus plantas de extintores y de las acometidas y desagües necesarios para la instalación de los servicios que requiere su destino. Linda: al Sur o fachada, con la calle de las Mercedes, en línea de 18 metros; por la derecha, entrando, al Este, en línea de 19 metros 80 centímetros, con casa del señor Maroto; por la izquierda, al Oeste, en línea de 20 metros 10 centímetros, con casa de herederos de doña Carmen Vigulle, y por la espalda o festerio, en línea de 18 metros 15 centímetros, con terrenos de doña Josefa Prats. El solar contiene una extensión superficial de 4.624 pies cuadrados con 43 centésimas de otro, equivalentes a 359 metros y cuatro decímetros cuadrados. Valoración: 25.750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 6 de septiembre de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de septiembre de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de septiembre de 1978, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle de las Mercedes, 21.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.541)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Francisco Gómez García y otros, contra Isabel Portillo Mendoza, en reclamación por despido, registrado con los números 2.851-5/78, se ha acordado citar a Isabel Portillo Mendoza, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Isabel Portillo Mendoza se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de junio de 1978. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.624)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.886/77, Ejec. 72/77, a instancia de Josefa García Blanco, contra Gimnasio Madrid, 76, en don Adolfo Verde Pérez, en el día de la fecha se

ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir eléctrica, "Olivetti", Editor 3C, 35.000 pesetas.

Una máquina multcopista "Deloprint", modelo 1303, 50.000 pesetas.

Una calculadora "Olympia", 35.000 pesetas.

Total: 120.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 6 de septiembre de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de septiembre de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de septiembre de 1978, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Marqués de Lema, 7, local 7, Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.542)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número 15 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.465-6/77, Ejec. 157/77, a instancia de Andrés García Romero y Angel Casado, contra "Canteras Morata", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una machacadora marca "Granier", SAE MS 865, 200.000 pesetas.

Un camión "Pegaso", Comet 1095, matrícula M-673.259, 100.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 4 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en finca El Bosque, de Morata de Tajuña, a cargo de Faustino Jaro Lozano.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.460)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Sánchez-Diezma López Ayllón, contra Raimundo Blanco Acero y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 1.513 de 1978, se ha acordado citar a Raimundo Blanco Acero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de septiembre, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Raimundo Blanco Acero se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de junio de 1978. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.627)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 95 de 1977, ejecución 59 de 1977, a instancia de José Gómez Recaman, contra Cayetano Heredia, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina soldadora, semiautomática, marca "Serra", tipo RS 400 A, número de serie 28.137, 35.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 11 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el polígono industrial de Cobo Calleja, Bierzo, 6, Fuenlabrada, a cargo de Cayetano Heredia.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de junio de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.569)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente re-

gistrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.091 de 1977, ejecución 130 de 1977, a instancia de Araceli Gorris Herrero, contra Felipe López Pérez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Tresillo tapizado en pana verde, 30.000 pesetas.

Armario-librería de tres cuerpos, en uno de ellos puerta de cristal color caoba, 40.000 pesetas.

Librería-mueble bar color madera, pesetas 25.000.

Mesa metálica con cristal circular oscuro, 15.000 pesetas.

Cuatro sillas metálicas tapizadas en skay marrón, 12.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en panilla color azul, 15.000 pesetas.

Total: 137.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 11 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Alonso Carbonell, 6 (tienda), a cargo de Felipe López Pérez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de junio de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.570)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.087 de 1977, ejecución 88 de 1977, a instancia de Vidal Sáez González, contra "Construcciones Solana, Sociedad Anónima", en el día de la fe-

cha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una carretilla volquete marca "AUSA", tipo DS, bastidor número BVS-29.745, motor número LKA-E7.542.912, fabricada por "Automóviles Utilitarios, S. A.", (Manresa), 25.000 pesetas.

Dos casetas de obra, tipo "prefabricadas-metálicas", fabricante "Prefabricados y Talleres, S. A.", Pravia (Asturias), rotuladas en los testeros con el rótulo de la empresa ejecutada, 30.000 pesetas.

Una tronadora, número 3.545, marca "Metsa" equipada con motor eléctrico a 3.000 r. p. m. y 3,25 caballos de potencia y voltaje 220/380, fabricada por "Metalúrgica Saguntina", con domicilio en Sagunto, Cra. del Puerto, A y B, 45.000 pesetas.

Una grúa elevadora de cable marca "Humsa", modelo PH-300, núm. 36.299, potencia para 300 kilos, equipada con motor "Westinghouse" núm. 617.519, dos caballos, a 1.500 r. p. m. y para voltaje 220/380, con 320 metros de cable, pesetas 125.000.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 11 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ezequiel Solana, 106, a cargo de "Construcciones Solana, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de junio de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.571)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 510 de 1978, ejecución 56 de 1978, seguidos ante la Magis-

tratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Ollero Martínez, contra "Fonaca, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de junio de 1978 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; y habiendo ganado firmeza la sentencia recaída sobre las presentes actuaciones, requirase a la empresa para que en un plazo de tres días proceda a la readmisión del trabajador y cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura el próximo día 5 de septiembre, a las nueve treinta horas.

Y para que sirva de notificación a "Fonaca, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de junio de 1978. — El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—4.365)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.867 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Angel Moreno Cogolludo, contra "Benito Delgado, S. A.", sobre excedencia, con fecha 13 de junio de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; se suspenden los actos señalados para el día de hoy y se fija para su celebración el próximo día 5 de septiembre, a las nueve horas y cuarenta minutos de su mañana. Cítese a las partes para que comparezcan tales día y hora al acto de juicio, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, citando al actor mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a la demandada mediante correo certificado con acuse de recibo. — Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Angel Moreno Cogolludo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de junio de 1978. — El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—4.564)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.839 de 1977, ejecución 65 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Salah Mohamed Mohamed, contra Manuel Llaça González, sobre despido, con fecha 15 de junio de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; que en el día de hoy no ha comparecido la empresa demandada, requirase nuevamente a la empresa a fin de que en un plazo de tres días proceda a la readmisión del trabajador y cítese por edictos para que comparezca ante esta Magistratura el próximo día 5 de septiembre a las nueve cuarenta horas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Llaça González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 1978. — El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—4.570)

**CAMARA AGRARIA LOCAL DE ARGANDA
DEL REY (MADRID)**

Con el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los usuarios de las aguas públicas de los arroyos de Vilches, Valtierra del Valle y de Valdecarneros, en su destino agrícola, que el próximo día 21 de agosto, lunes, a las veinte horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Cámara Agraria Local una Junta General para discutir y acordar, en su caso, la constitución en Comunidad de Regantes de todos los usuarios afectados.

En la misma Junta serán nombrados presidente y secretario provisionales y una comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos previstos en las disposiciones vigentes.

Arganda del Rey, 17 de julio de 1978. El presidente de la Cámara, Miguel Castejón Aguado.

(G. C.—7.570)

(O.—22.331)